

Bonos Verdes, y financiamiento de proyectos

Área Energía, Minería y Recursos Naturales

A propósito de la exitosa operación de refinanciamiento de nuestro cliente Latin American Power para el desarrollo de los proyectos eólicos San Juan y Totoral mediante la emisión de nuevos títulos de deuda en el mercado de Estados Unidos de América sujeto a la normativa 144 A/Reg.S, cabe preguntarnos que son estos llamados “Bonos Verdes”, y cuál es su lugar dentro de nuestra legislación nacional, esto es lo que trataremos de abordar en la presente minuta.

A este respecto, es menester señalar, en primer lugar, que los Bonos Verdes son instrumentos financieros de deuda los cuales no poseen una categoría distinta a cualquier otro bono, la distinción ocurre en que en los llamados Bonos Verdes los recursos tienen como objeto financiar proyectos que posean beneficios medioambientales y en los deberes de fiscalización de dichos usos. Para estos efectos, se han seguido los estándares de los “*Green Bond Principles*” determinados por la *International Capital Markets Association* (ICMA):

- **Uso de recursos:** Uso de los fondos del bono para proyectos. Estos deberán estar apropiadamente descritos en la documentación del instrumento, principalmente en el informe generado por la institución verificadora. En caso de que estos recursos fuesen a ser utilizados para refinar proyectos, se recomienda que el emisor indique una proporción estimada entre lo que financiará y lo que refinanciará con los recursos provenientes del bono;
- **Proceso para evaluación y selección de proyectos:** El emisor de un bono verde debe comunicar claramente a los inversionistas lo siguiente:
 - i. Sus objetivos de sostenibilidad ambiental.
 - ii. El proceso a través del cual el emisor determinará cómo los proyectos se ajustan a las distintas categorías de proyectos verdes.
 - iii. Los criterios de elección incluyendo, si aplica, los criterios de exclusión o cualquier otro proceso aplicado para identificar y gestionar potenciales riesgos ambientales, sociales, y potencialmente materiales asociados al proyecto;
- **Gestión de recursos:** Los recursos netos obtenidos por el bono verde, o un monto igual a estos recursos, debiesen ser acreditados por ejemplo, en una sub-cuenta, traspasada a un sub-portfolio, o ser identificadas por el emisor de una manera adecuada, quedando en todo momento clara la trazabilidad de los recursos, junto con poder ser demostrado a través de un proceso formal interno asociado a proyectos verdes; y
- **Reportes:** Los emisores deben generar y mantener información disponible y actualizada en todo momento sobre el uso de los recursos provenientes de la emisión, hasta su completa asignación. Esta información deberá incluir la lista de proyectos sobre los cuales los

recursos serán asignados, así como una breve descripción de cada proyecto y el impacto esperado, junto con los montos o porcentajes asignados para cada uno de ellos.

En este sentido, los bonos verdes tienen directa relación con el financiamiento de los llamados “*proyectos verdes*”, los cuales están referidos a proyectos que representan beneficios para el medio ambiente, como serían aquellos proyectos relacionados a transporte, energía, agua, construcción, residuos y control de contaminantes, y agricultura, entre otros. Asimismo, se debe señalar que existen bonos verdes que pueden financiar paquetes de proyectos.

Estos bonos verdes son instrumentos que no tienen grandes diferencias con los bonos corporativos, bancarios y gubernamentales que se emiten al amparo de la Ley de Mercado de Valores, por lo cual los bonos verdes están igualmente sujetos a la obligación de registro a la Norma de Carácter General N°30, Sección IV, de la Comisión para el Mercado Financiero o de acuerdo a la Recopilación Actualizada de Normas de Bancos (RAN), según corresponda.

En cuanto a los retornos, estos son similares a los de otros bonos, lo que diferencia a los Bonos Verdes que tendrán como beneficio adicional el hecho de que los fondos serán utilizados exclusivamente en soluciones que aborden la sostenibilidad medioambiental.

Asimismo, desde la perspectiva tributaria, los Bonos Verdes no tienen beneficios especiales, ni para los emisores ni para los inversionistas.

El precio de estos Bonos Verdes se someterá a las condiciones del mercado al momento de la emisión y al riesgo del emisor para los efectos de su determinación.

Por tanto, la principal y única diferencia que presentan los Bonos Verdes con los bonos comunes es el uso de fondos, el que deberá ser destinado a los fines antes descritos. Adicionalmente estos bonos y sus usos deberán ser supervisados por un Tercero Verificador (previamente acreditado) quien estudiará que el proyecto cumpla con los requisitos que los principios de los Green Bond Principles establecen y que los fondos efectivamente se utilicen con los propósitos indicados para los mismos.

En consecuencia, los actores son los siguientes:

- (i) **Emisor:** Puede ser bancario o no bancario. En primer lugar, se encargará de la emisión en el mercado nacional de instrumentos relacionados al financiamiento de proyectos que posean beneficios medioambientales. Adicionalmente, y especialmente de forma previa a la emisión, el emisor deberá relacionarse directamente con un Tercero Verificador, con el fin de dar cumplimiento a la documentación de la emisión del bono verde y/o social, solicitada por la Bolsa de Santiago.

- (ii) **Inversionista:** A través de este nuevo segmento disponible en la Bolsa de Santiago, el Inversionista tendrá la posibilidad de invertir en instrumentos de deuda que tengan por objetivo financiar proyectos que posean un impacto positivo en el medioambiente, en la sociedad, o ambos. Lo anterior le permitirá, además de obtener los rendimientos financieros esperados, mostrar al mercado en general su compromiso con la sostenibilidad, financiando proyectos que cumplan dicha finalidad.
- (iii) **Terceros Verificadores:** El Tercero Verificador es aquella institución consultora, que tendrá como objetivo principal revisar que el emisor cumpla con lo estipulado en los Green Bond Principles, y de los Social Bond Principles cuando corresponda. En primer lugar, revisará que la información provista por el emisor con respecto al financiamiento de proyectos que posean un impacto positivo en el medioambiente o en la sociedad sea efectiva. Por otra parte, verificará que el emisor posea un proceso claro y definido relacionado a la evaluación y selección de proyectos, un proceso relacionado a la segregación de recursos provenientes del bono y otros recursos, indicadores de desempeño definidos para el reporte posterior a la emisión sobre los proyectos financiados, junto con finalmente participar del proceso de reportería posterior a la emisión del bono. El Tercero Verificador será quien entregue una opinión final al emisor, a través de un reporte, documento que posteriormente el emisor enviará a la Bolsa de Santiago para respaldar la emisión.

Es importante señalar que actualmente la Bolsa de Santiago tiene un mercado específico de Bonos Verdes y Sociales para inversión, con la singularización de los proyectos que serán financiados con los correspondientes bonos.

Entonces ¿cuál es la relevancia de estos Bonos Verdes? El mercado de estos Bonos Verdes busca ajustar a las empresas y sus gobiernos corporativos con los principios del Environmental, Social and Governance o “ESG”, asimismo, refuerzan el compromiso empresarial con la sostenibilidad corporativa y del mercado de capitales en el largo plazo.